milia de todos los contribuyentes; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el indicado reparto y que se remita a la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta Provincia para su superior aprobacion.

Y terminado el objeto de la convocatoria se levanta la sesion, firmando la presente acta los Sres del Ayuntamiento conmigo del infrascrito Secretario de que certifico:

José Antonio — Vicente Pujol

Juan de Alemany — Andres Colomer

Vicente Sans — Geronimo Comas Oliver

Olegario Dalmau — Cementerio Fornagueras

Juan Sans Salvat

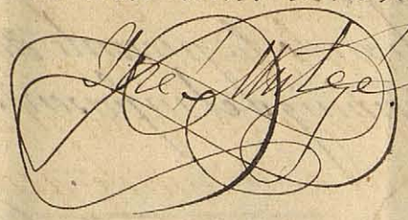
Sesion ordinaria 23 Setbre.

En el pueblo de Mollet á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de nuestro, anotados al margen, en sesion ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Sanchez; abierta la sesion con lectura de acta anterior y fue aprobada. Acto seguido Acordose fuese satisfecha á todos los empleados de este Ayuntamiento sus haberes, sueldos y asignaciones correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio economico.

Por último, Acordose fuese satisfecha al recaudador de este Ayuntamiento D. José Grau la cantidad de 129 pesetas 85 cents por premio de recaudacion de los contribuyentes vigesimados en la deposita-

nia municipal correspondiente al trienio de los años de este pueblo del ejercicio económico de 1887-88.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los asistentes a la misma, de que certifico:



Vicente Puyol

Andreo Colomer

Juan de Almarcha

Vicente Sanz

Jerónimo Gomez Juan

Agapito Diaño

Hemeterio Fornaguera

Fran.co Sirvent

Sesión ordinaria 30 Setiembre.

En el pueblo de Mallet a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de dicho, avisados al margen, en sesión ordinaria en la casa consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Sintes, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente manifestó el Sor. Presidente, que segun la vigente ley de presupuestos del Estado, los cupos de consumos correspondientes al actual año económico serán señalados con arreglo a la base mínima de 2 pesetas 90 céntimos y la máxima de 3 pesetas 50 cents. los pueblos de mil a cinco mil habitantes, y atendidas las especiales circunstancias de esta población creia conveniente se ocupara el Ayuntamiento